

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto remitido por la Oficina de Reparto, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2021
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: CREDILATINA S.A.S. NIT. 900.809.206-9
CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS C.C. 16.581.299
DEMANDADO: ALBA LETICIA GALLEGO MUÑOZ C.C. 31.575.367
RADICACIÓN: 760014003007202100601-00

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Del estudio a la presente demanda ejecutiva prendaria, adelantada por **CREDILATINA S.A.S. y CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS**, contra **ALBA LETICIA GALLEGO MUÑOZ**, se aprecian los siguientes defectos:

1. En los literales quinto y noveno de las pretensiones de la demanda, manifiesta que las sumas adeudadas corresponden a las primas de dinero causadas y no pagadas, así mismo en los literales séptimo y decimo primero solicita se libre mandamiento por las primas y/o cuotas ello hasta el pago total de la obligación, sin embargo, al encontrarnos frente a unas obligaciones por instalamentos, debe aclarar conforme a los pagarés aportados a que periodos pretende el cobro de las primas y/o cuotas, conforme al numeral 4° del artículo 82 y el inciso cuarto del numeral 1° del artículo 468 ambos del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA LÓPEZ
JUEZ
Estado 9 de septiembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2cb13f7ef897d96945b4af48850ef78988db8bdb472e96e60ce80768631014ff

Documento generado en 08/09/2021 04:20:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>